

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS
DEMANDADO	MULTIPAGA S.A.S
RADICADO	2018-472
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR

En atención a la vinculación que se hiciera al señor JOSÉ CARLOS LANDA en calidad de arrendador y propietario del inmueble sobre el que recae la presente acción popular, desde el 06 de marzo de 2019 (fl. 91) y a pesar de los múltiples requerimientos que se le han realizado al actor popular, verbigracia, los autos del visibles a folio 91, 98, 101, 105, 108, 110 y 113 del plenario, y el 11 de febrero de 2021 sin que el accionante cumpliera con la carga a el encomendada.

Por todo lo anterior y en aras de darle celeridad a la acción constitucional de la referencia y en virtud de las tecnologías de la comunicación implementadas a partir de la emergencia sanitaria actual y reguladas en el Decreto Ley 806 de 2020 como quiera que a folio 65 del expediente se constata el correo electrónico del vinculado referido, esto es [j6.carlos@gmail.com](mailto:j6.carlos@gmail.com) se ordena que por secretaria se envíe la notificación a la dirección indicada con copia del expediente digital para que el vinculado ejerza su derecho de defensa y contradicción.

De otro lado en memorial que antecede la defensora publica CLAUDIA PATRICIA BERNAL CARVAJAL petitiona el auto admisorio de la demanda para hacerse parte de la presente acción constitucional, por tal motivo igualmente se ordena remitir el expediente digital al correo [clbernal@defensoria.edu.co](mailto:clbernal@defensoria.edu.co) para que la funcionaria indicada realice las manifestaciones que ha bien tenga.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b90fe30fe8ee0fe1a012e6bbaef0a2b1602b1c869006f4027d860ff29ee7e  
80b**

Documento generado en 08/09/2021 07:37:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**